Documento Número: 35706

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113511	1.529.026.038	0	49751

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y Decreto Municipal 781 de 2021, por medio del cual se adecúa la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en sus artículos 126, 127 y 131 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos por el Distrito de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, así como la competencia para realizar la contratación del Distrito de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial acorde con las delegaciones efectuadas en la materia.

En el mismo sentido, el Decreto Municipal 0834 de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Medellín, establece la cláusula general de competencia contractual según la cual la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Acorde con lo anterior, se tiene que tales actividades contractuales están sometidas a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como al Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín adoptado mediante Decreto Municipal 0835 de 2021 y a la Circular Única de Contratación 202260000018 de 2022.

Ahora, el Decreto 883 de 2015, dispone en su artículo 329 que la Secretaría de Desarrollo

Económico es una dependencia de nivel central, que tiene como responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales - público - privadas, internacionalización e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En igual línea, el artículo 330 ibídem establece como tareas en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico las de definir la articulación de los lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad en Medellín, dirigir las políticas de desarrollo empresarial, competitividad e internacionalización; además, diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de promoción del trabajo decente, el avance de la ciencia, tecnología e innovación, el fortalecimiento de las capacidades y competencias laborales de los ciudadanos, con el propósito de generar, difundir y transferir conocimientos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan las capacidades de la ciudad, así como la de coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
Tales tareas se llevan a cabo conforme a la estructura administrativa definida en los artículos 84 y 329 de la norma precitada, según los cuales este Despacho se encuentra compuesto por las Subsecretarías de Desarrollo Rural, Creación y Fortalecimiento Empresarial y de Turismo, las cuales presentan diversas necesidades y funcionalidades específicas para lograr el adecuado cumplimiento de sus actividades en relación con los ejes misionales que lideran.

En concordancia con ello, el artículo 332, describe las funciones de la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial, según el cual a esta dependencia le corresponde generar políticas de competitividad y articular los proyectos y programas que desde las diferentes instancias de lo social, público y privado tienen afinidad con el desarrollo empresarial; fortalecer la productividad de las cadenas de abastecimiento estratégicas para el Desarrollo Empresarial, apoyar las ideas innovadoras con capacidad de crecimiento según la demanda del mercado; promover la transferencia de conocimientos y tecnologías entre las empresas con enfoques de valor compartido; coordinar la política de ciencia, tecnología e innovación de Medellín; promover la protección y comercialización de la propiedad intelectual de las ideas innovadoras generadas en la región, entre otras que impactan directamente la consecución de los planes programas y proyectos que adelanta la Secretaría.

Ello en relación con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Medellín-PDM-, Medellín Futuro 2020-2023, el cual comprende la línea estratégica 1: Reactivación económica y valle del Software; que tiene como propósito gestionar nuevas oportunidades, a partir de la educación, la innovación y el emprendimiento, aprovechando nuestras necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad mediante la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleos, en

áreas asociadas a la economía digital y la Cuarta Revolución Industrial, y de la cual se desprenden 5 componentes a saber: 1. Talento humano y empleo, 2. Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento (CTI+ E), 3. Productividad, competitividad e internacionalización, 4. Información, datos y generación de valor público, 5. Inglés para Valle del Software.

Ahora, uno de los componentes aludidos es el de #Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento (CTI+ E)# dentro del cual se encuentra el programa #Centros del Valle del Software# que tiene como objetivo #transformar la vocación económica de la ciudad de Medellín propiciando la creación de emprendimientos y empresas de base tecnológica y el desarrollo de nuevas tecnologías, aprovechando la oferta existente del ecosistema CTI+ E de la ciudad y sumando nuevas capacidades, que permitan la transición de los negocios hacia la dinámica de la Cuarta Revolución Industrial, reactivando la economía del territorio y logrando un posicionamiento competitivo a nivel global, para alcanzar mayores ventas y exportaciones desde la ciudad#, y a través del cual se pretende consolidar el epicentro para la transformación de la vocación económica del Distrito Especial de Medellín.

Dichos Centros del Valle del Software (CVS en adelante) se encuentran definidos en el PDM- 2020-2023 como espacios de ciudad pensados para impulsar la creación de emprendimientos y empresas de base tecnológica, el diseño y aceleración de modelos de negocio Business Process Outsourcing-BPO- en los territorios, el fortalecimiento de spin-off públicas y privadas; y la creación de la Red Futuro para generar conexiones entre oferta y demanda de personas, empresas e instituciones, que permitirán captar talento de alto potencial, y tener una oferta constante de formación especializada en TIC, formación para el emprendimiento de base tecnológica y Cultura Digital, soportado transversalmente en vigilancia periódica de las industrias digitales, la identificación de oportunidades de negocio, la articulación con el ecosistema CTI+ E de la ciudad, y el acceso a mercados y capital inteligente nacional e internacional.

Como respuesta a lo anterior, y teniendo en cuenta que desde la Secretaría de Desarrollo Económico se lidera la materialización e implementación de los Centros del Valle del Software-CVS-, como programa del PDM y en cumplimiento del indicador Centros del Valle del Software creados y puestos en funcionamiento, a cargo de la dependencia, el cual tiene como meta la creación de 21 CVS; actualmente se lleva a cabo la ejecución del proyecto de inversión 200084 - desarrollo de estrategias de transformación económica para la cuarta revolución industrial, a través del cual se pretende cumplir con las metas definidas en el indicador enunciado, concretamente con la puesta en marcha de 6CVS.

Para la consecución de lo anterior, se acató lo dispuesto en el Plan de Gobierno, en ese sentido se hizo uso de la infraestructura educativa y comunitaria del Distrito, tal como los Centros de Participación Zonal, sedes del CEDEZO, los Centros de Desarrollo Social (CIB), Bibliotecas, UVAS, Colegios, Instituciones de Educación Superior, ciudadela universitaria, laboratorio de innovación de Ruta N, entre otros, actualizando y mejorando su

infraestructura y equipamiento en donde sea necesario y oportuno según los objetivos trazados.

Acorde con ello, para la materialización de los seis (6) CVS, se priorizaron las infraestructuras ubicadas en las comunas 2, 11, 15, 50, 70 y 90 correspondientes a: el Centro de Integración Barrial (Santa Cruz), Diamante de Softbol (Laureles Estadio), la Biblioteca Manuel Mejía Vallejo (Guayabal), la Casa de Gobierno (San Sebastián de Palmitas), Calle 18 # 103A - 174 (Altavista), Núcleo Mazo Parque Arvi (Santa Elena). el Centro Lo anterior, en aras de obtener los medios, espacios y equipamientos adecuados para hacer de nuevo a nuestra ciudad la capital industrial de Colombia, esta vez en el marco de la Cuarta Revolución Industrial, así como transformar la economía de la ciudad basada en el conocimiento, la interconectividad y la información, fortaleciendo así a empresas y emprendimientos de base tecnológica que den solución a retos de ciudad, acorde con lo planteado en la línea estratégica 1:Reactivación económica y valle del software.

De tal forma, la Secretaría de Desarrollo Económico requiere dar cumplimiento a las responsabilidades que tiene a su cargo respecto a la creación y puesta en funcionamiento de los Centros del Valle del Software-CVS, razón por la cual ha priorizado la infraestructura existente en la ciudad para su materialización, a partir de diagnósticos y diseños previamente realizados, frente a los cuales para poner en funcionamiento requiere contratar el suministro e instalación del mobiliario, en aras de poner al servicio de la ciudad la oferta de servicios enmarcados en la Cuarta Revolución Industrial.

En este orden de ideas, se tiene que la línea descrita reviste una especial importancia para la Secretaría de Desarrollo Económico en su actuar conforme al PDM 2020-2023, no solo para el cumplimiento del mencionado Plan de Desarrollo, sino también para el logro de las responsabilidades orgánicas que tiene cargo y para el afianzamiento y avance de la ciudad en lo relacionado con temas de ciencia, tecnología e innovación, ya que permite la consolidación y aplicación efectiva de la oferta institucional que brinda a través de sus iniciativas y para lo cual es necesario contar con los medios, equipamientos e instrumentos físicos apropiados que permitan su ejecución.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita realizará un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para seleccionar el contratista que posea la suficiente experiencia e idoneidad para suministrar e instalar el mobiliario que requieren las sedes priorizadas para los Centros del Valle del Software de Guayabal, San Sebastián de Palmitas, Santa Elena, Laureles # Estadio, Altavista y Santa Cruz ubicados en las comunas 15, 50, 90 11, 70 y 2.

La Secretaría de Desarrollo Económico invita a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos descritos (técnicos, jurídicos y financieros) para el presente proceso a que presenten sus propuestas con el fin de dar cumplimiento al indicador de producto #Centros del Valle del Software creados y puestos en funcionamiento#, determinado en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023, el cual hace parte del Programa 3.1.2.1 Centros del Valle del Software.

Código BPIN 2020050010108.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministrar e instalar el mobiliario para los Centros del Valle del Software del Distrito de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto		
Clase	72152300	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
Clase	72153600	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar el suministro, transporte, ensamble y puesta a punto del mobiliario para los Centros del Valle del Software del Distrito de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

El suministro, transporte, ensamble y puesta a punto del mobiliario se llevará a cabo en las siguientes sedes priorizadas para los centros del valle del software:

1) Centro de Integración Barrial (Santa Cruz), ubicado en la carrera 51 A # 100 A - 55-comuna 2.
2) Casa de Gobierno (San Sebastián de Palmitas), ubicada Calle 20 N 35 # 114 comuna/corregimiento 50.
3) Diamante de Softbol (Laureles Estadio), ubicado Calle 47D # 75 - 140 - comuna 11.
4) Núcleo Mazo Parque Arvi (Santa Elena), ubicado Carrera 40 este 58-358 vía mazo kilómetro 2 # 50 comuna 90.
5) Altavista, ubicada Calle 18 # 103A - 174 - comuna 70.
6) Biblioteca Manuel Mejía Vallejo (Guayabal), Cra. 65G #14-115 - comuna 15.

Objetivo General:

Realizar el suministro, transporte, ensamble y puesta a punto del mobiliario requerido para el funcionamiento de los espacios destinados a la prestación de servicios y oferta programática de los Centros del Valle del Software del Distrito de Medellín.

Objetivos específicos:

1. Dotar los espacios de las sedes priorizadas para el funcionamiento de los Centros del Valle del Software con el mobiliario necesario para garantizar la prestación de los servicios y oferta programática de las aulas multipropósito, ideadero, coworking, prototipado, creatividad, entre otros.

2. Garantizar la operación y funcionamiento de los Centros del Valle de Software, a través de la entrega oportuna del mobiliario, de conformidad con los requisitos técnicos y de calidad contratados.

Especificaciones técnicas:

Ver anexos: Especificaciones técnicas y planos.

El desarrollo del proyecto se realizará de conformidad con el cronograma de ejecución de las adecuaciones contratadas en virtud del proceso de obra realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, una vez iniciada la ejecución del contrato.

Una vez firmado el contrato se programa una reunión en la sede que disponga la Secretaría de Desarrollo Económico, donde se dará claridad sobre las fechas y lugares exactos donde se debe realizar el montaje y entrega del mobiliario.

Durante los tiempos de producción el supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico realizará visitas periódicas a la planta de producción para verificar avances según cronograma de producción estipulado. Estas visitas y reuniones deben quedar consignadas en un acta de seguimiento en el cual se confirman avances de acuerdo al desarrollo de los elementos a fabricar. Cada ajuste que se presente debe quedar aprobado por los arquitectos de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Se acordarán visitas a las diferentes sedes para la verificación de espacios que serán intervenidos previo a la instalación de cada uno de los elementos.

El montaje del mobiliario se realizará en las fechas y horarios pactados bajo la supervisión del contrato. El contratista debe de garantizar los elementos y herramientas correctas para el desarrollo del montaje de cada elemento aprobado.

Nota: El suministro, transporte, ensamble y puesta a punto del mobiliario podrán desarrollarse de forma simultánea conforme lo establecido en el cronograma de producción aprobado desde la supervisión del contrato.

1. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:

1.1 Plan de trabajo inicial: Consiste en un documento en el que el contratista presenta los tiempos de producción y entrega del mobiliario, además de la estrategia para el manejo eficiente de los recursos de producción, mano de obra, materiales y equipos, para el cumplimiento del objeto contractual de manera oportuna y acorde con los lineamientos técnicos para la ejecución; el cual deberá ser presentado a la supervisión designada por el Distrito Especial de Medellín, dentro de los ocho (08) días siguientes al inicio del contrato y previo a comenzar la ejecución de las actividades de producción, a través del programa #project# o uno equivalente.

1.2 Informes mensuales de seguimiento técnico: El contratista deberá presentar informes mensuales de seguimiento y gestión, los cuales deberán contener todas las actividades, hechos, observaciones y avances ejecutados en la producción e instalación de los productos, con el detalle tanto del porcentaje de avance semanal, como el acumulado en la ejecución física y financiera.

A solicitud de la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Económico, el contratista presentará los demás informes y documentos de soporte técnicos solicitados durante la ejecución.

Tales informes deberán ser entregados los primeros diez (10) días de cada mes.

1.3 Manuales de mantenimiento de los elementos entregados e instalados con sus respectivas fichas técnicas: Consiste en un documento que contenga las instrucciones y lineamientos de manejo, uso y características de los elementos adecuados e instalados, de conformidad con la guía suministrada por el Distrito Especial de Medellín. Serán adjuntas de tales manuales las respectivas fichas técnicas de aquellos elementos.

1.4 Instrucciones posventa y atención a garantías comerciales: Hace referencia a un documento que reúna las condiciones, detalle de garantías y pasos a seguir, respecto a las reclamaciones que puedan surgir frente al funcionamiento adecuado y calidad de los elementos entregados e instalados en la infraestructura.

1.5 Planos de taller y fichas técnicas: Previo a la producción de los muebles que serán instalados en cada uno de las sedes, el contratista deberá presentar los planos de taller con los cuales se fabricarán los muebles o en su defecto la ficha técnica de los muebles que vaya a tercerizar, estos planos o fichas técnicas deberán ser aprobados por la supervisión del contrato designado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

1.6 Mobiliario: Suministro, transporte e instalación de todos los muebles descritos en las especificaciones técnicas del proyecto y sus respectivos planos (ver anexos), en las 6 sedes que la Secretaría de Desarrollo económico dispuso para este fin, en los tiempos estipulados y cumpliendo con los requerimientos técnicos de calidad.

1.7 Unidad documental digital: Consiste en un repositorio digital (USB o CD) donde se almacena la siguiente información de manera consolidada y ordenada:

- Actas de aprobación.
- Planos de taller.
- Fichas técnicas.
- Registros fotográficos del estado previo de la infraestructura, adecuación y espacio terminado.
- Manuales de mantenimiento.
- Documentos de soporte técnico solicitados durante la ejecución.
- Copia de las garantías solicitadas.

Esta información debe ser entregada a la supervisión una vez finalizado el contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá ejecutar las actividades contractuales acorde con las disposiciones normativas que se enlistan a continuación (en caso de aplicar) y las que no estando enunciadas en este apartado sean aplicables, previa verificación de la supervisión:

- El Código Colombiano de Estructuras Metálicas (Norma Icontec 2001).

· Normas NTC 30, NTC 2076 y NTC 3320.
· Código Eléctrico Colombiano (NTC-2050).
· El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE-.
· La normatividad vigente en materia ambiental.
· Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín, última versión.
· Resolución 2413 de 1979 por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, modificada por la Resolución 3673 de 2008.
· Manual de Identidad Gráfica del Distrito de Medellín.
· Manual del Espacio Público del Distrito de Medellín, adoptado mediante Decreto Municipal No.113 de 2017.
· Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.
· Manual de Silvicultura Urbana de Medellín.
· Decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
· Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
· Resolución 180540 de 2010, por la cual se modifica el reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público # RETILAP, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones.
· Decreto 1471 de 2014.
· Resolución 0312 de 2019, por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
· Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
· Ley 80 de 1993.
· Ley 1882 de 2018.
· Ley 2069 de 2020.
· Decreto 1860 de 2021.
· Decreto 883 de 2015 (modificado por los Acuerdos 01 de 2016 y 33 de 2021 y los Decretos Municipales 863 de 2020 y 781 de 2021).
· Decreto 0724 de 2021.
· Decreto 0834 de 2021.
· Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009, Programa de Aseguramiento Metrológico.
· Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
· Acuerdo Metropolitano 05 de 2014, por medio del cual se declara Hecho Metropolitano la Construcción Sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá.

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar en máximo cinco (5) contratos ejecutados, que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance el suministro y transporte de mobiliario de oficina debidamente certificados en el RUP. La sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deberán estar identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes Códigos

UNSPSC:

72153606: Servicios de instalaciones de muebles de oficina
72152300: Servicios de carpintería

2.2 EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.
El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De los contratos aportados para acreditar la experiencia general hasta dos (2) de estos deberán tener en su objeto y/o alcance y/o actividades la instalación y/o ensamble puesta a punto de mobiliario de oficina en entidades públicas o privadas.

2.4 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

2.3.1 EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN CONDICION MYPIME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se

certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.
Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, deberán acreditar dicha condición para efectos de otorgar puntaje por este criterio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 142 de 2023.

Nota 2: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

2.4. APLICACIÓN DE POLÍTICA NORMAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

En concordancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal 016 de 2020, el contratista se compromete a entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de

pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares que utilizará para la ejecución del contrato. Para las fichas de seguridad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importador no sea superior a cinco años, de acuerdo con lo definido por Decreto 1496 de 2018.

Para acreditar el criterio el contratista debe presentar el FORMATO CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

Medio de verificación en la ejecución del contrato: Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.

3. COMITÉ TÉCNICO

Asistir al Comité técnico de seguimiento al contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de los componentes contratados. Esta instancia será liderada por la supervisión en el cual se hace revisión periódica de las obligaciones del contrato, teniendo presente el plan de trabajo y la ejecución financiera de este. Así mismo, se realiza balance y revisión de los elementos administrativos necesarios para el buen desarrollo del contrato proyectando acciones de mejora y atendiendo las necesidades administrativas que se requieran. Es así como, en dicho espacio se tratarán los temas, inquietudes y demás novedades de tipo técnico, administrativo, económico y social que se presenten.

De estos comités se dejará un acta que elaborará la supervisión, las cuales deben ser enumeradas en forma consecutiva, deben tener un carácter técnico y no narrativo y se le deben anexar todos aquellos documentos que se presenten, para darle soporte a cualquier acuerdo que se obtenga.

En concreto, el objetivo primordial del Comité es posibilitar que se haga seguimiento de la ejecución presupuestal y revisión al cumplimiento de las especificaciones técnicas acorde al objeto y alcance del contrato. Es así como, en ningún caso este comité podrá tomar decisiones que impliquen cambios presupuestales o técnicos que impacten el objeto contractual y sus componentes. En caso de presentarse una situación que amerite tomar decisiones al respecto, el comité deberá informar al ordenador del gasto y a quienes ostenten la competencia contractual en el Distrito Especial de Medellín, para que se determinen las decisiones a adoptar.

Periodicidad: La periodicidad será definida por el Supervisor del contrato designado por el Distrito Especial de Medellín; no obstante, podrán establecerse otros espacios requeridos por el contratista.

Este comité estará integrado por:
1. Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, para el contrato de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

interventoría.
2. Apoyos a la supervisión del contrato.
3. Profesionales designados por el contratista
4. Expertos invitados, en caso de requerirse.
5. Diseñadores y asesores, en caso de requerirse.

Actividades del Comité: Las actividades principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

Previa instalación de los muebles en cada Centro del Valle del Software aprobará los diseños finales de estos.
Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Distrito Especial de Medellín.
Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato.
Solucionar las dificultades de carácter técnico, que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que en ningún momento la solución implique modificación de cláusulas contractuales.
Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
Estudiar las sugerencias y consultas realizadas por el contratista y proyectar las respuestas y aclaraciones necesarias, en lo que a los aspectos técnicos se refiere, impidiendo siempre la ocurrencia de silencio administrativo a favor del contratista.
Velar porque todas las actividades se ajusten a las cantidades, especificaciones (normas técnicas aplicables) y calidades establecidas en los pliegos de condiciones, documentos del proceso contractual o en el contrato.
Analizar e informar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
Analizar e informar el avance en la ejecución del contrato.
Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y del mobiliario recibido.
Las demás actividades propias de este tipo de Comités.

Nota: Por ningún motivo la supervisión podrá tomar decisiones dentro o fuera de los comités técnicos que impliquen un cambio en el presupuesto general del contrato, las situaciones que impliquen cambios significativos en las especificaciones, deberán ser presentadas al ordenador del gasto con los argumentos que justifiquen la necesidad de la modificación y será este último el encargado de dar la aprobación respectiva.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista.

1. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de su ejecución.
2. Cumplir con lo estipulado en los Estudios Previos y documentos anexos, especificaciones técnicas del proceso de selección y el contrato.
3. Disponer de toda la logística para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, con personal debidamente identificado por parte del contratista.
4. Entregar los bienes contenidos en el contrato dentro de los términos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el mismo, en el lugar y fechas establecidas para tal fin, según el cronograma fijado.
5. Ensamblar y poner a punto el mobiliario a que haya lugar. El contratista deberá realizar visita para conocer los espacios del lugar donde se instalarán los elementos en las diferentes sedes de los CVS.
6. Remitir de manera mensual los informes respectivos en los que se dé cuenta del desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Remitir un informe final en el que se anexe soporte de entrega e instalación de los bienes contratados
8. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulen, cuando sea requerida por el Distrito Especial de Medellín.
9. Responder de manera oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen desde la supervisión.
10. Cumplir con el cronograma y requerimientos de las especificaciones técnicas del mobiliario que será adquirido.
11. Informar al Distrito de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional o en la Ley.
12. Designar por escrito una persona que coordine el proceso y represente al contratista; dicha persona será responsable del seguimiento, control y la articulación general del contrato.
13. Participar en reuniones periódicas de seguimiento y monitoreo realizadas por el supervisor del contrato.
14. Mantener debidamente informado al supervisor del contrato de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del mismo con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso.
15. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el Distrito Especial o el supervisor.
16. Una vez culminada la ejecución, liquidar el contrato en los términos y plazos acordados o en su defecto en los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
17. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, del personal que requiera en desarrollo del presente Contrato, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas. Asimismo, los certificados de paz y

salvo de los aportes a la seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales, deberán ser suscritos y firmados por el revisor fiscal, y si no lo hay por el representante legal, y entregarse cada mes.
18. Mantener la confidencialidad sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales, dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
20. Asistir al Comité técnico de seguimiento al contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de los componentes contratados.
21. El contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de todos los impuestos que le corresponden en consideración del valor del contrato, en los términos de las normas vigentes aplicables.
22. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.
23 Entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares que utilizará durante la ejecución del contrato.
24. Incluir dentro de su planta de personal durante la ejecución del contrato al menos una de las siguientes personas adultas mayores (50 años en adelante), hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo), padre o madre cabeza de familia o persona con discapacidad.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST). El Contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

26. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el requisito habilitante de Compras Públicas Sostenibles de conformidad con el Acuerdo Municipal 016 de 2020 y las demás normas que lo regulan y complementan.

Obligaciones del Distrito Especial:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor y apoyos a la supervisión para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Apoyar y acompañar la ejecución del contrato.
5. Facilitar el acceso a la información (que posea el Distrito de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
6. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y adquisición de bienes contratados.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
9. Coordinar con la oficina de bienes muebles del Distrito de Medellín el proceso de marcación de los elementos que lo ameriten una vez se encuentre instalados en las diferentes de los CVS.
10. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
12. Iniciar la ejecución contractual, liquidar el contrato y tramitar oportunamente los pagos pactados de acuerdo con las políticas y directrices definidas por la Secretaría de Hacienda.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"., en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, dadas las características del objeto contractual, esto es: bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se enmarca en la causal establecida en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, la Entidad procede a fundamentar la modalidad de selección aplicable, esto es SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

El artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla la selección abreviada como una "modalidad de contratación pública, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se puedan adelantar procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de Común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza de los bienes y servicios requeridos, y en atención al objeto establecido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, se debe especificar que desde un aspecto netamente jurídico la selección abreviada por subasta inversa, es la mejor opción para la entidad, ya que en relación a los bienes y servicios que se van a adquirir, estos cumplen con las características para ser considerados técnicamente uniformes, por lo tanto es la modalidad establecida en la Ley para este objeto de contratación, es importante mencionar que por medio de esta modalidad la Entidad puede obtener una relación costo beneficio suficiente para cumplir a cabalidad con el principio de economía establecido en la leyes que rigen la contratación estatal.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas.

En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable. En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y se encuentran vigentes. Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación a los siguientes acuerdos comerciales:

Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

APLICACIÓN DE POLÍTICA NORMAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

La Corte Constitucional en la Sentencia de Constitucionalidad 126 de 1998 estableció que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta Política contiene una verdadera constitución ecológica, conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente.

En concordancia con ello, se expidió el Acuerdo Municipal 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado, siendo uno de sus objetivos generar acciones que contribuyan al favorecimiento del impacto ambiental, social y económico de la cadena de abastecimiento del Distrito y sus entes descentralizados, motivando a los proveedores a innovar en materia de sostenibilidad y desarrollo industrial verde.

Es así que, en el artículo 3 ibídem se define la Compra Pública Sostenible (CPS) como la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro, para lo cual se desarrollan tres ejes a saber: i) compra pública innovadora, ii) compra pública sostenible, iii) compra pública con responsabilidad social.

En razón de lo anterior, se tienen que, para la aplicación de los mencionados ejes en el presente proceso contractual, el contratista debe dar cumplimiento a los establecido en el Acuerdo Municipal 016 de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Respecto al eje de compra pública sostenible, se tiene que para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá adoptar medidas tendientes a materializar lo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo Municipal 016 de 2020, el cual propende por la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos y la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo útil, para lo cual debe priorizar la implementación, uso y selección de acciones que promuevan y apliquen esta normatividad así como aquellos bienes y servicios que ocasionen mayor impacto en los indicadores ambientales.

- Frente al eje de compra pública socialmente responsable, el contratista deberá propender porque la satisfacción de la necesidad expuesta a través del objeto contractual permita la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la aplicación del enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores, para lo cual implementará estrategias y acciones que favorezcan el cierre de brechas sociales.

De tal forma y considerando los factores de pertinencia y gradualidad establecidos en la norma en cita, en la implementación de lo allí establecido, no se incluirán requisitos previos, estándares o especificaciones distintas a lo aquí enunciado o a lo contemplado en

los documentos que hacen parte del presente proceso contractual. Para ello, se ha identificado de acuerdo al objeto contractual.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

En atención a que el valor del presente proceso de contratación no está por dentro del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, el mismo, NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, en el presente proceso serán obligatorias las siguientes garantías:

1. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, porcentajes mínimos el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estima la suficiencia de esta garantía así, diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)" Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo tendrá por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado y, conforme con el Artículo: 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 - Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, será del 5% del valor del contrato y deberá estar vigente por la duración del contrato y 3 años más.

4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. De conformidad con Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 - Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, la presente garantía se estima en 200 SMLMV y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

6. SERIEDAD DE OFERTA: El oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial para el lote o lotes en el cual participa, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de contratación.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Designación CEEC, a través de Acta del 31 de marzo de 2023 se designó a:

Mateo Velásquez Cárdenas - rol jurídico del proceso
Fabian de Jesús Gómez González - rol técnico
Hilda Sofia Gómez Munera - Hilda Sofía Gómez Munera

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Presupuesto Oficial $1.435.243.501

El presupuesto oficial para este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para realzar el suministro e instalar el mobiliario para los Centros del Valle del Software del Distrito de Medellín asciende a la suma de mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos un pesos M/L ($1.435.243.501) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 4000113511

El presupuesto oficial se determinó con base en los análisis de mercado que se realizó dentro del contrato interadministrativo No 4600088324, en el cual se contrató la estructuración de los diseños de cada CVS y el valor para su adecuación (obra), así como el valor de la interventoría y su dotación, también se utilizó la herramienta de presupuestario establecida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín, en la cual se actualizó el valor al IPC correspondiente al año 2023.

Para determinar el presupuesto oficial además, se solicitó cotizaciones a través de la

plataforma SECOP II mediante proceso RFI en donde se invitó a proveedores a presentar propuesta así:

· Sedes Altavista y Guayabal se publicó desde el 23 al 29 de marzo del año 2023 donde se recibió propuestas del proveedor BIO ANALYTICA

· Sedes Palmitas, Santa Cruz, Santa Elena, Laureles se publicó desde el 10 hasta el 14 de abril de 2023 donde se recibió propuesta por parte de DELVER S.A.S Y METALICA URIBE S.A.S

· También se solicitó una cotización externa al proveedor INDUMUEBLES

ADJUDICACION

La adjudicación se realizará a la propuesta que ofrezca el precio más bajo.

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a aplicar el porcentaje de descuento, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES:

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
Forma de pago

FORMA DE PAGO:

El Distrito de Medellín realizará los pagos previo recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato. La entidad únicamente pagará las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de informe que dé cuenta de la entrega, ensamble y puesta a punto del mobiliario completo de cada Centro del Valle del Software y presentación de la factura o cuenta de cobro con todos los soportes, incluido el Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Contratista deberá acreditar estar a paz

La entrega del mobiliario para cada Centro del Valle del Software se tiene proyectada así:

Mes de octubre: Guayabal y Palmitas
Mes de noviembre: Altavista, Santa Elena, Santa Cruz y Laureles

PAC
Octubre $509.675.346
Noviembre $1.003.166.692

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El Distrito de Medellín, verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: "La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista." Sobre el particular de la escogencia del contratista el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: "La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FIRMADO Y DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE SER SELECCIONADO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO DE ACUERDO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CON LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	PERSONA NATURAL. APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO EN FIRME
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO EN CASDO DE APLICAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASDO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASDO DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
TECNICA	0007	Propuesta económica	DIGITAR EN LA PLATAFORMA DE SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN EL DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.60
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.63
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	3.51
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.11
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.05
JURIDICA			REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.APORTAR DE ACUERDO CON LO DEFINDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar e instalar el mobiliario para los Centros del Valle del Software del Distrito de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.435.243.501

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70104703	PEREZ LORA JOSE MARIA	jose.perez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43798262	TOBON JIMENEZ MARGARITA MARIA	margarita.tobon@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

131.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas las siguientes multas.

Las cuantías de ellas son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público. Se pactarán las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a tomar las garantías establecidas o a prorrogarlas, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la ejecución y liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Secretaría de Suministros y Servicios elaborará la liquidación unilateralmente.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
i) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Para la imposición de las multas, el Distrito dará aplicación al debido proceso. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Distrito, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Reactivación Económica y Valle del Software

Fabian De Jesus Gomez Gonzalez
Técnico

Hilda Sofia Gomez Munera
Profesional Universitario

Mateo Velasquez Cardenas
Contratista - Jurídico